



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ
QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 19 de julio de 2022, llegó al despacho informe del apoderado de la parte demandante informando sobre la radicación del oficio que comunica la medida cautelar decretada ante la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, que reposa en el PDF 36, expresando que la medida surtió efectos, anexando el certificado de matrícula mercantil en la que consta el registro del embargo.

Calarcá, 05 de junio de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés 2023
Rad: 63-130-4003-002-**2020-00064**-00
Int: 1197

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA
DEMANDADO: JHON FREDY BUITRAGO MOTTA
AUTO: DECRETA SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Acreditada la inscripción del embargo del establecimiento de comercio denominado **CONFECIONES B Y H** identificado con matrícula mercantil Nro. **02348597**, cuya propiedad está en cabeza del demandado **JHON FREDY BUITRAGO MOTTA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.841.436, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado en su contra por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT Nro. 890.903.937-0, se ORDENA practicar el SECUESTRO del mismo.

Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO), a quien se le faculta subcomisionar a la entidad competente para nombrar y relevar secuestre, al cual deberá notificarlo en la forma prevista en el artículo 48 y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso, facultándose a dicho despacho o al subcomisionado, para que en caso de no ser posible la notificación del secuestre designado, nombre su reemplazo, para lo cual deberá tener en cuenta la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

Notificar al correo cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ
QUINDÍO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO.80

DEL 06 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966ed43d6978063fba4d1bbfd0b6a728693f0849753cb2afd5326b4e3fce9c6e**

Documento generado en 05/06/2023 03:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>